



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Solicitud de Educación Domiciliaria Alumna Gaitan

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. **CARMONA, MARIANA** madre de la estudiante **GAITÁN, JULIANA ABIGAIL** DNI 44.774.894 del curso 3° A, al régimen de educación domiciliaria hospitalaria.

Que la alumna se encuentra internada desde el 24 de abril según consta en la certificación correspondiente;

Las recomendaciones provenientes de nuestro Gabinete Psicopedagógico que solicitan la consideración de la situación en la búsqueda de sostener la educación de la joven estudiante, y;

CONSIDERANDO:

La resolución interna N°337/16 que permite afrontar los casos de estudiantes hospitalizados o con dificultades prolongadas de asistencia a la institución, mediante la creación del Sistema de Educación Domiciliaria y Hospitalaria, amparados en la Ley de Educación Nacional (Art. 60 y 61) y respetando los derechos de niños, niñas y adolescentes a recibir educación ya sea en tratamientos prolongados y aún en situaciones de hospitalización.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

RESUELVE:

Art. 1°.- Disponer la incorporación de la estudiante **GAITÁN, JULIANA** DNI: 44.774.894, actualmente cursando en 3° año, sección A, al sistema de Educación Domiciliaria y Hospitalaria, desde el día 24 de abril de 2019 y mientras que la situación de internación se prolongue.

Art. 2°.- Disponer que la Vice dirección Académica del Colegio ponga en funcionamiento el Equipo que se encarga de la puesta en marcha y coordinación del mencionado Sistema.

Art. 3°.- Disponer que en el momento que la alumna sea dada de alta se evaluará junto con los profesionales tratantes la situación de la misma, las indicaciones que estos hicieren ya sea para su reincorporación a la escolaridad regular o lo que el caso requiriere.

Art.4°.- Notifíquese a la madre de la estudiante de la presente resolución y que deberá aportar en forma periódica certificados de asistencia e informes de los tratamientos de su hija.

Art.5°.- Protocolícese, tómesese razón y archívese dejando una copia en el legajo de la estudiante.